

MINISTERIO DE TRANSPORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 010061

16 OCT 2012

“Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CINTRACON LA ESTERELLA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 como **los establecimientos** en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a **un establecimiento**, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad **Centro Integral de Atención de Tránsito a Conductores S.A.S.**, señora Magdalena Sofía Correa Díaz identificada con la cédula de ciudadanía 43502071, identificado con el NIT 900452589-1 y matrícula mercantil 00146897 de 2011, solicitó mediante radicado 2012-321-067708-2 del 20 de septiembre de 2012, la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CINTRACON LA ESTRELLA con matrícula mercantil 00150799 de 2012, ubicado en la Carrera 58 No. 79 Sur - 84 Local 102 del municipio de la Estrella, departamento de Antioquia;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar el Centro Integral de Atención denominado CINTRACON LA ESTRELLA, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DE TRÁNSITO A CONDUCTORES S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900452589-1
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00146897
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 50 No. 133 SUR - 61 APTO 201
CIUDAD:	CALDAS ANTIOQUIA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CINTRACON LA ESTRELLA
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O:	CONVENIO PARA SERVICIO CASA
CONTRATO DE CASA CARCEL	CARCEL SUSCRITO ENTRE CINTRACON SAS Y SOCIEDAD CENTRO INTEGRAL DEL TRIANGULO DEL CAFÉ SAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	00150799
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 58 No. 79 SUR - 84 LOCAL 102
CIUDAD:	LA ESTRELLA
DIRECCION CASA CARCEL:	CARRERA 7 No. 42 B - 27 APTOS 203 Y 204 PEREIRA

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención en la sede acreditada en la Carrera 58 No. 79 Sur - 84 Local 102.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El Centro Integral de Atención CINTRACON LA ESTRELLA a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro Integral de Atención CINTRACON LA ESTRELLA en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo a la señora Magdalena Sofía Correa Díaz identificada con la cédula de ciudadanía 43502071, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., representante legal del **Centro Integral de Atención de Tránsito a Conductores S.A.S.**, en la Carrera 50 No. 133 Sur - 61 Apto 201 del municipio de Caldas, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 OCT 2012



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS